



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panama, R. de Panama miércoles 24 de junio de 2009

N° 26310

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 325  
(De martes 23 de junio de 2009)

"QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS AL DECRETO EJECUTIVO 178 DE 12 DE JULIO DE 2001, QUE REGLAMENTA LA LEY 1 DE 10 DE ENERO DE 2001, SOBRE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA, REFERENTE A LOS MEDICAMENTOS DE VENTA POPULAR"

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 102  
(De viernes 19 de junio de 2009)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ACEPTACION DE CERTIFICADOS DE OFICIO EMITIDOS ELECTRONICAMENTE POR EL REGISTRO PUBLICO PARA TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS LLEVADOS A CABO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS"

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN N°2606-Telco  
(De jueves 30 de abril de 2009)

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y O ADICIONA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION AN NO. 2343 TELCO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA SOLICITAR CONCESIONES Y/O FRECUENCIAS ADICIONALES PARA OPERAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASI COMO PARA SOLICITAR CAMBIOS DE PARAMETROS TECNICOS EN DICHSO SERVICIOS, PARA EL AÑO 2009"

### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 93/08  
(De martes 23 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A LA EMPRESA INMOBILIARIA SAN AGUSTIN, S.A."

### COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 118-08  
(De lunes 12 de mayo de 2008)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO EN LA COMISION NACIONAL DE VALORES DEL FIDEICOMISO SOCIEDAD DE INVERSION INMOBILIARIA BALBOA"

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S B P N° 001-2009  
(De miércoles 7 de enero de 2009)

"DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION NO. S. B. 213-2004 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2004, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA INTERNACIONAL A BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES"

### CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 64  
(De jueves 7 de mayo de 2009)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO NUEVO AL ACUERDO N°116 DE 9 DE JULIO DE 1996. "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA CONSTRUCCION, ADICIONES DE ESTRUCTURAS, MEJORAS, DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA EN EL DISTRITO DE PANAMA".

## AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO 325

(De 23 de junio de 2009)

"Que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, referente a los Medicamentos de Venta Popular "

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

## CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política preceptúa que es atribución del Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

Que Ley 1 de 10 de enero de 2001, Sobre Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana, establece en su artículo 8 que la interpretación y reglamentación de la presente Ley deberá efectuarse necesariamente en estricta concordancia con los objetivos y principios enunciados en ella.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, define medicamento de venta popular, en su artículo 3, numeral 49, como el producto farmacéutico cuya venta no requiere de una presentación de receta médica, de los cuales pueden existir diferentes categorías, así el lugar de venta puede estar limitado a las farmacias o establecimientos comerciales generales, según lo establezca la Autoridad de Salud.

Que el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, que reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, preceptúa en su artículo 341 los parámetros para la clasificación de los medicamentos de venta popular.

Que resulta necesario incluir en la clasificación de los medicamentos de venta popular, aquellos medicamentos que son clasificados como de venta popular en países de alto estándar; que son fármacos destinados al alivio, tratamiento o prevención de afecciones menores, con los que se posee una amplia experiencia de uso y han sido expresamente autorizados como tales, en países de alto estándar, a fin de adecuarnos a los avances, y a la realidad actual, en torno a los medicamentos que son de venta popular.

Que en consecuencia, se requiere adecuar las reglamentaciones existentes, mediante la modificación al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001.

## DECRETA:

Artículo 1. El artículo 341 del Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, queda así:

"Artículo 341. Solo podrán ser clasificados como de venta popular, aquellos medicamentos y productos farmacéuticos, que cumplan con lo siguiente:

1. Tengan categoría de venta popular y/o OTS (Opciones de Tratamiento Sintomático) o también llamado OTC (Over the counter) en países reconocidos por sus altos estándares de calidad y que tengan aprobación por las siguientes Agencias Regulatorias de Medicamentos:

- Agencia Europea de Medicamentos (EMA)
- Food Drugs Administration (FDA) o Administración de Medicamentos y Alimentos de los Estados Unidos de América.



2. En caso de no tener la categoría de venta popular y/o OTS (OTC) en países de alto estándares de calidad aprobados por las Agencias reguladoras a que hace referencia el artículo 341, deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Constituidos preferiblemente por un solo principio activo o por asociaciones de larga y reconocida trayectoria terapéutica.
- b) Poseer un amplio índice terapéutico, tener una efectividad comprobada y efectos adversos mínimos o de poca urgencia clínica.
- c) Su rango posológico deberá ser efectivo, seguro y susceptible de ser adaptado en función de la edad y peso del paciente.
- d) Estar destinados al tratamiento de síntomas y signos: leves, comunes, de corta duración, ampliamente conocidas y que resulten fácilmente identificables.
- e) Ser línea de tratamiento de padecimientos crónicos que no tengan mayores riesgos terapéuticos, determinado por la Autoridad Sanitaria.
- f) Ser de administración oral o de aplicación tópica a través de piel o mucosas, en cuyo caso su absorción sistémica debe ser mínima. No se permitirá esta clasificación a productos que tengan que administrarse por cualquier vía parenteral.
- g) Cumplir con una concentración mínima efectiva y máxima segura, sin supervisión médica.
- h) No deben desarrollar taquifilaxis, dependencia, ni enmascarar enfermedades más serias, ni acumularse en el organismo.
- i) La administración accidental o intencional de dosis elevadas, no debe representar un peligro grave o inminente para la salud del paciente.
- j) Que el principio activo o las asociaciones hayan estado en el mercado nacional e internacional y que preferiblemente sean considerados comúnmente como de venta sin receta médica en otros países, con una seguridad comprobada al menos por cinco (5) años.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, se reservará el derecho de efectuar las verificaciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de medicamentos y productos farmacéuticos".

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 341-A al Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, así:

"Artículo 341-A. Además de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, la publicidad de los medicamentos de venta popular, debe incluir un cintillo educativo que indique lo siguiente: No se automedique, consulte a su médico"

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

ROSARIO TURNER

Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DESPACHO SUPERIOR**  
**RESOLUCIÓN No. 102 PANAMA, 19 DE JUNIO DE 2009.**

**"Por medio de la cual se autoriza la aceptación de certificados de oficio emitidos electrónicamente por el Registro Público para todos los trámites administrativos llevados a cabo en las Unidades Administrativas del Ministerio de Comercio e Industrias"**

**LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006 se reorganizó el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que de conformidad con el artículo 7 del mencionado Decreto Ley, el Ministro, como Jefe Superior de todas las dependencias, dirigirá todas sus actividades, y le corresponde conducir las políticas concernientes al comercio nacional, a la industria y al comercio exterior de la República, bajo la dirección e instrucciones del Presidente de la República.

Que uno de los cinco (5) pilares del gobierno del Presidente de la República es la modernización del Estado, para lo cual se ha invertido en herramientas que permiten la conectividad de las entidades públicas a fin de evitar la burocracia y reducir el tiempo de tramitología como una medida para mejorar el clima para hacer negocios en el país.

Que, en consecuencia, corresponde al Ministro establecer las políticas para el mejor funcionamiento de la Institución, siendo el tema de los procedimientos administrativos de vital importancia, ya que los mismos deberán estar encaminados a desburocratizar los trámites internos, así como a facilitar al contribuyente su acceso a dichos trámites y con ello se pueda cumplir de manera eficiente las diligencias procesales de práctica cotidiana y lograr mayor calidad y eficiencia en el ejercicio de las funciones.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias ha firmado el "CONVENIO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA", con el Registro Público de Panamá, el 22 de abril de 2009, con el objeto de que funcionarios del MICI tengan acceso directo vía Web a la información registral que reposa en la base de datos de esta Institución.

Que los funcionarios del MICI que se encuentren debidamente acreditados en el Registro Público, podrán, además de consultar información de la base de datos de esta Institución, solicitar vía Web certificaciones oficiales.

Que los funcionarios designados por el REGISTRO PÚBLICO para dar curso a lo establecido en el convenio, una vez reciban las solicitudes vía Web, generarán el Certificado conjuntamente con la nota remisoria y remitirán los mismos a través de esta misma vía al solicitante, quien podrá imprimir el mismo.

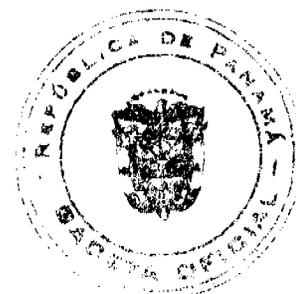
Que tanto la nota remisoria como el Certificado, serán firmados por el Director General y el Jefe de Certificados de forma electrónica y ambos documentos gozan del mismo valor legal otorgado al certificado emitido a través de los medios convencionales.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase la solicitud de certificación registral remitida por internet por los funcionarios acreditados ante el Registro Público para operar el sistema Web, como un oficio formal a dicha institución.

**SEGUNDO:** Téngase la certificación generada de forma electrónica por el Registro Público obtenida por los funcionarios acreditados de esta institución ante el Registro Público, como la forma de verificar - de oficio - cualquier información por la cual sea responsable el Registro Público, y que sea requerida para cualquier trámite realizado en cualesquiera de las Unidades Administrativas que conforman el Ministerio de Comercio e Industrias.

**TERCERO:** En consecuencia de lo anterior, se acepta que la presentación de certificados de registro público requeridos en la normativa vigente se verifique de oficio para todos los trámites administrativos que se surtan ante las distintas Unidades Administrativas que conforman el Ministerio de Comercio e Industrias.



**CUARTO:** Corresponde a los funcionarios del Ministerio de Comercio e Industrias acreditados ante el Registro Público, tramitar de oficio los certificados públicos oficiales que deberán formar parte de los expedientes tramitados ante las distintas Direcciones, secciones y demás Unidades Administrativas de la Institución.

**QUINTO:** Instruir a los funcionarios acreditados del Ministerio de Comercio e Industrias proceder a presentar de oficio los Certificados de Registro Público que se requieran para trámites administrativos en la institución.

**SEXTO:** La gestión de los certificados públicos oficiales se hará sin ningún costo para el usuario.

**SÉPTIMO:** Designar al Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias como el encargado de acreditar a los funcionarios del MICI para el uso del sistema Web de información y certificación registral. Los Directores y Jefes respectivos deberán solicitar la acreditación de los funcionarios al Secretario General.

**OCTAVO:** Designar al Jefe de la Unidad de Tecnología Informática del Ministerio de Comercio e Industrias como el enlace con el Registro Público en lo concerniente al envío de información respecto de los funcionarios acreditados y demás temas relacionados al uso del sistema Web de información y certificación registral.

**NOVENO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006

Publíquese y Cúmplase.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2009.

Gisela Álvarez de Porras

Ministra

Maria Inés Castillo de Sanmartín

Vice Ministra de Industria y Comercio

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.-2606-Telco Panamá, 30 de abril de 2009

"Por la cual se modifica y/o adiciona el artículo PRIMERO de la Resolución AN No. 2243 -Telco de 15 de diciembre de 2008, mediante la cual se establecen los períodos para solicitar concesiones y/o frecuencias adicionales, para operar servicios de telecomunicaciones, así como para solicitar cambios de parámetros técnicos en dichos servicios, para el año 2009."

#### EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Resolución AN No. 2243 -Telco de 15 de diciembre de 2008, estableció para el año 2009, seis (6) períodos, dentro de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para solicitar concesiones de telecomunicaciones Tipo "B", que no requieran del uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico; de concesiones y/o frecuencias adicionales de uso satelital; y, de concesiones para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones que no requieran de frecuencias del Espectro Radioeléctrico y determinó en su artículo PRIMERO que los interesados podrán presentar dichas solicitudes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada uno de los seis (6) meses antes señalados;



2. Que el artículo 42 del mencionado Decreto Ejecutivo 73 de 1997, dispone que esta Autoridad Reguladora recibirá las solicitudes de concesiones y/o frecuencias de telecomunicaciones en referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso, que debe realizarse previamente para cada uno de los periodos indicados;

3. Que uno de los seis (6) meses comprendido en los referidos periodos objeto de la Resolución AN No. 2243 -Telco de 15 de diciembre de 2008, es el próximo mes de mayo de 2009 y, para todos los efectos, los primeros cinco (5) días hábiles del mismo correrán del lunes 4 al viernes 8 de mayo de 2009, en virtud de que el viernes 1º de mayo legalmente será un día inhábil, por motivo de celebrarse el Día del Trabajador;

4. Que el Tribunal Electoral, mediante Acuerdo 6 de Sala de Acuerdos 37 de 8 de abril de 2009, ordenó a los medios de comunicación social la suspensión inmediata de la divulgación de la propaganda estatal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos hasta el 4 de mayo del año en curso inclusive, con base en lo que dispone el artículo 194 del Código Electoral;

5. Que la suspensión de divulgación de propaganda ordenada por el Tribunal Electoral mediante el comentado Acuerdo 6 de Sala de Acuerdo 37 de 8 de abril de 2009, impide a esta Autoridad Nacional cumplir con lo que preceptúa el artículo 42 del citado Decreto Ejecutivo 73 de 1997, motivo por el cual, no podrá publicar durante los días 1, 2 y 3 de mayo de 2009, los avisos previos al periodo para solicitar concesiones y/o frecuencias adicionales correspondientes al mes de mayo próximo, según lo ordenado en dicho Decreto Ejecutivo y en la referida Resolución AN No. 2243 -Telco de 15 de diciembre de 2008;

6. Que en tal virtud, resulta necesario modificar y/o adicionar el artículo PRIMERO de la Resolución AN No. 2243 de 15 de diciembre de 2008, de tal manera que el mismo disponga como excepción que, en el caso del mes de mayo, se reputarán los días lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 como hábiles para solicitar concesiones y/o frecuencias adicionales de telecomunicaciones, de tal manera que, a partir del martes 5 de mayo y hasta el domingo 10 del mismo mes inclusive, se puedan publicar, con la antelación de rigor, los avisos previos al periodo correspondiente al mes de mayo objeto de la citada Resolución AN No. 2243 de 2008, según lo manda el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 73 de 1997;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR y ADICIONAR** el artículo PRIMERO de la Resolución AN No. 2243 -Telco de 15 de diciembre de 2008, de forma tal que el texto del mismo quede como a continuación se indica:

**PRIMERO: ESTABLECER** para el año 2009, seis (6) periodos, dentro de los siguientes meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para solicitar concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" que no requieran del uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico; de concesiones y/o frecuencias adicionales de uso satelital; y, de concesiones para la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones que no requieran de frecuencias del Espectro Radioeléctrico. Los interesados podrán presentar dichas solicitudes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada uno de los seis (6) meses antes señalados, con excepción del mes de mayo de 2009, en el cual los interesados podrán presentar las referidas solicitudes del lunes 11 al viernes 15 de mayo del año en curso.

**SEGUNDO: MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución AN No. 2243 -Telco de 15 de diciembre de 2008.

**TERCERO: COMUNICAR** que la presente Resolución regirá a partir de su expedición.

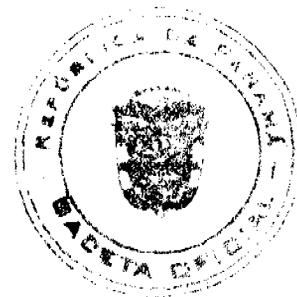
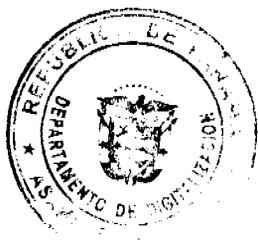
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 31 de 8 de febrero de 1996; Decreto Ejecutivo 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996; Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001; Resolución No. JD-3178 de 29 de enero de 2002; Resolución AN No. 2243 -Telco de 15 de diciembre de 2008; y Acuerdo 6 de Sala de Acuerdos 37 de 8 de abril de 2009, proferido por el Tribunal Electoral.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

**VICTOR CARLOS URRUTIA G.**

Administrador General

**RESOLUCION No. 93/08**



De 23 de diciembre de 2008

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.****CONSIDERANDO:**

Que la empresa INMOBILIARIA SAN AGUSTÍN, S.A., inscrita a Ficha 56647, Rollo: 4080, Imagen: 181, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es José Domingo Palermo Trujillo, ha presentado solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de acogerse a los beneficios fiscales establecidos en la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado Rancho Hato Viejo, con una inversión declarada de Ocho millones con 00/100. (B/. 8,000,000.00).

Que de acuerdo a informe turístico emitido por el Registro Nacional de Turismo, el proyecto de hospedaje público presentado por la empresa INMOBILIARIA SAN AGUSTÍN, S.A, estará ubicado en Carretera Panamericana Km. 125, Corregimiento de Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Dicho informe establece que el proyecto será construido sobre las Fincas:

Descripción de la Finca	Propietario
Finca No. 6124, inscrita al Tomo 602, Folio 292, de la Sección de propiedad de Registro Público de la Provincia de Coclé. Actualizada al Documento 288200 de la misma sección.	GANADERA RIO CHICO S.A.
Finca No. 89, inscrita originalmente al Tomo 13, Folio 8, de la Sección de propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé. Actualizada al Rollo 28128, Documento 8 de la misma sección.	TAUCAN, S.A.
Finca No. 2943, inscrita originalmente al Tomo 345, Folio 232, de la Sección de propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé. Actualizada al Documento 288200 de la misma sección.	INMOBILIARIA SAN AGUSTÍN S.A.

Cuyas áreas se encuentran fuera de Zona Turística.

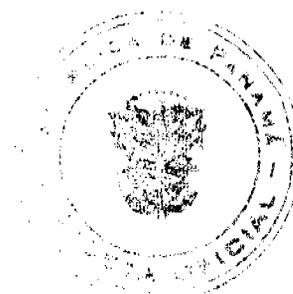
Que de acuerdo con la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, sólo las inversiones turísticas que se destinen para la construcción, el equipamiento y la rehabilitación de establecimientos de alojamiento público turístico, bajo las modalidades de hotel, apartotel, cabañas o bungalow, hostel familiar, tiempo compartido y régimen turístico de propiedad horizontal, que estén ubicados fuera de áreas declaradas como zona de desarrollo turístico de interés nacional, gozarán, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de incentivos fiscales.

Que el proyecto a incentivarse consiste en ofrecer el servicio de hospedaje público a través de la construcción de noventa (90) unidades habitacionales, restaurante/bar, restaurante y cafetería, plaza central e iglesia para eventos, dos salas de conferencia, ocho locales comerciales, área social con spa, piscinas, terrazas para tomar el sol, business center y Museo del Toro Guapo de Antón. Además incluye un Parque Temático, con un restaurante tipo rancho de 300 puestos, senderos botánicos, zoológico con mascotas de granja, área de parque infantil y un Club Ecuestre con establos, pistas de entrenamientos de caballos de paso fino y pista de exhibiciones con graderías.

Que consta en el expediente copia de nota, fechada 28 de agosto de 2008, mediante la cual se entrega Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 para el proyecto denominado Hotel y Restaurante Mi Pueblito, a desarrollarse en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Esta nota tiene el sello de recibido de la ANAM, con fecha de 29 de agosto de 2008. Igualmente consta copia de nota, con fecha 5 de diciembre de 2008 donde se le solicita a la ANAM, el cambio de nombre del proyecto a Hotel Rancho Hato Viejo. Esta nota tiene el sello de recibido de la ANAM, con fecha 5 de diciembre de 2008.

Que los informes técnicos, turísticos, económicos y legales han arrojado resultados positivos, respecto al proyecto de hospedaje público turístico, que llevará a cabo la empresa INMOBILIARIA SAN AGUSTÍN, S.A.

Que el Administrador General Encargado, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa INMOBILIARIA SAN AGUSTÍN, S.A, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y el Resuelto No. 347 de 11 de diciembre de 2008.



**RESUELVE:**

**PRIMERO: INSCRIBIR** en el Registro Nacional de Turismo la empresa INMOBILIARIA SAN AGUSTÍN, S.A, inscrita a Ficha 56647, Rollo: 4080, Imagen: 181, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es José Domingo Palermo Trujillo, para que la misma pueda acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado Rancho Hato Viejo.

**SEGUNDO: SEÑALAR** que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.
2. Exoneración del impuesto de inmueble, por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá los bienes inmuebles propiedad de la empresa, lo que incluye el terreno y las mejoras, que sean objeto de equipamiento, rehabilitación y/o remodelación realizados con una inversión mínima de tres millones de balboas (B/.3,000.000.00) en el área metropolitana y de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) en el interior de la República, siempre que en la actualidad no se encuentren exonerados y que sean utilizados íntegra y exclusivamente en las actividades turísticas señaladas en el presente artículo. Para efectos de la presente Resolución será objeto del incentivo fiscal la Finca No. 2943, inscrita originalmente al Tomo 345, Folio 232, de la Sección de propiedad del Registro Público de la Provincia de Coclé. Actualizada al Documento 288200 de la misma sección.
3. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
4. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa construidos o rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.
5. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.
6. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.
7. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo.

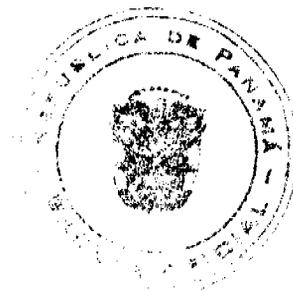
Parágrafo: Se beneficiarán de los incentivos de esta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de esta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo.

**TERCERO: SOLICITAR** a la empresa INMOBILIARIA SAN AGUSTÍN, S.A., que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá / Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, o sea, por la suma de Ochenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 80,000.00), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 2006, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa, que la aprobación de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo no constituye permiso alguno para iniciar o ejecutar su proyecto sin el cumplimiento previo de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Incluyendo la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente.

**QUINTO: INFORMAR** a la empresa, que solo las inversiones turísticas que se destinen para la construcción, el equipamiento y la rehabilitación de establecimientos de alojamiento público turístico, gozarán de los incentivos fiscales que establece la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2008.

**SEXTO: INFORMAR** a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.



**SEPTIMO:** Ordenar al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006 y Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resuelto No. 347 del 11 de diciembre de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARL-FREDRIK NORDSTRÖM

Administrador General Encargado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**  
**RESOLUCIÓN CNV No. 118-08**

**De 12 de mayo de 2008**

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que los apoderados especiales de la **SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA BALBOA**, fideicomiso constituido bajo las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 9,588 de 27 de abril de 2007, han solicitado su registro como sociedad de inversión cerrada.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, en especial los contenidos en el Acuerdo No.5-2004 de 23 de julio de 2004, estimándose procedente resolver de conformidad.

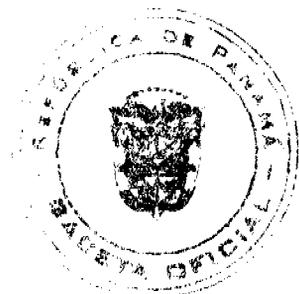
Que vista la opinión de la Unidad Técnica de Pensiones y de Sociedades de Inversión que consta en informe de 5 de mayo de 2008 y en virtud de las consideraciones que anteceden.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el registro en la Comisión Nacional de Valores de Fideicomiso **SOCIEDAD DE INVERSIÓN INMOBILIARIA BALBOA** como sociedad de inversión cerrada, para que ofrezca públicamente 10,000 en forma nominativa, registrada con cuotas de participación a un precio inicial de oferta correspondiente a cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares por cada cuota de participación. La fecha de la oferta es el 16 de mayo de 2008.

**SEGUNDO:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto correspondiente o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**TERCERO:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.



**CUARTO:** Se advierte a la **SOCIEDAD DE INVERSION INMOBILIARIA BALBOA** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos Reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los Informes de Actualización **semestrales** y anuales.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000 y Acuerdo No. 5-2004 de 23 de julio de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN MANUEL MARTANS**

Comisionado Presidente, a.i.

**YOLANDA G. REAL S.**

Comisionada Vicepresidente, a. i.

**ROSAURA GONZALEZ MARCOS**

Comisionada, a. i.

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

**RESOLUCIÓN S.B.P. No.001-2009**

(de 7 de enero de 2009)

El Superintendente de Bancos,

**en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. S.B.213-2004 de 13 de septiembre de 2004, la Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Internacional a **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A.** que lo autorizaba para llevar a cabo el negocio de banca desde la República de Panamá;

Que mediante Resolución No. S.B.P.204-2008 de 18 de agosto de 2008, esta Superintendencia autorizó el proceso de Liquidación Voluntaria;

Que **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S.A.** a través de nota fechada 16 de diciembre de 2008, comunicó de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación;

**RESUELVE:**

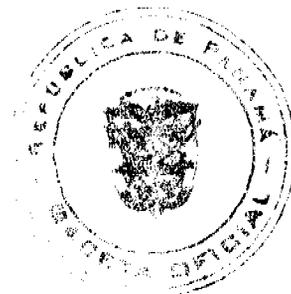
**ARTÍCULO ÚNICO:** Dejar sin efecto la Resolución No.S.B.213-2004 de 13 de septiembre de 2004, por medio de la cual se otorgó Licencia Internacional a **BANCO INTERNACIONAL ALTAS CUMBRES, S. A.** para llevar a cabo el negocio de banca en o desde la República de Panamá, y se cancela dicha Licencia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de dos mil nueve (2009).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Olegario Barrelier

Superintendente de Bancos



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**

Panamá, R. P.

ACUERDO N° 64

De 07 de mayo de 2009.

Por medio del cual, se adiciona un artículo nuevo al Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996, "Por el cual se dictan disposiciones sobre la construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimientos de tierra en el Distrito de Panamá."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que al Municipio le corresponde: "ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.";

Que el Artículo 24 de la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, señala que: "Las instituciones del Estado en el ámbito nacional y local, tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana que al efecto establece la presente Ley. Estos actos son, entre otros, los relativos a construcción de infraestructuras, tasas de valorización, zonificación y fijación de tarifas y tasas por servicios.";

Que el numeral 5 del Artículo 8 de la Ley N° 6 de 1 de febrero de 2006, le otorga a los Municipios la competencia, para que reglamenten mediante Acuerdo, la participación ciudadana, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y en concordancia con las demás leyes vigentes sobre la materia;

Que el Consejo Municipal de Panamá, dictó el Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996, por el cual se dictan disposiciones sobre la construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimientos de tierra en el Distrito de Panamá;

Que la Ley N° 6 de 1° de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones; establece que el plan local de desarrollo urbano, no es más que el instrumento de planificación de alcance municipal para el logro de un desarrollo equilibrado de su territorio, en concordancia con los planes nacionales y regionales;

Que el numeral 4 del Artículo 8 de la Ley N° 6 de 1° de febrero de 2006, establece que los municipios, en materia de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, tendrán competencia para: "Dictar los acuerdos municipales sobre materia de ordenamiento territorial y urbanístico de carácter local, con sujeción a las leyes, a los reglamentos y a los planes nacionales y regionales.";

Que hasta tanto no se cuente con los planes aprobados a nivel local, el Ministerio de Vivienda y los municipios aplicarán las leyes, los decretos, los acuerdos, las regulaciones, las reglamentaciones y las normas vigentes, que rigen sobre la materia urbanística en el territorio nacional o municipal;

Que el Consejo Municipal de Panamá, promovió el 12 de febrero de 2009, una Acción Contenciosa Administrativa de Nulidad en contra de la Resolución AN N° 2161-TELCO Panamá de 28 de octubre de 2008, dictada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP);

Que a raíz de lo anterior la ASEP, abrió a Consulta Pública, a finales del mes de marzo, el "Proyecto de Reglamento para la instalación, operación y uso compartido de torres y/o estructuras que soportan antenas de servicios de telecomunicaciones.";

Que mediante Resolución fechada 21 de abril de 2009, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, ordenó "Suspender Provisionalmente" los efectos de la Resolución AN N° 2161-Telco del 28 de octubre de 2008, emitida por el Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), "Por medio de la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos dicta medidas transitorias relacionadas con la instalación de infraestructuras y torres para antenas de los servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión y emite otras disposiciones.";

Que el artículo 14 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 establece que: " Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.



## ACUERDA:

**PRIMERO:** ADICIÓNASE un artículo nuevo al Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996, "Por el cual se dictan disposiciones sobre la construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimientos de tierra en el Distrito de Panamá.", el cual será de **obligatorio cumplimiento**, para la expedición de los permisos de construcción, otorgados por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, el cual será el siguiente:

"**Artículo 13-A:** En miras que se respete la obligatoriedad de permitir la Participación Ciudadana, consagrada en el Artículo 24 de la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, de todos aquellos individuos o miembros de la comunidad que puedan verse afectados, por la construcción del tipo de infraestructuras relacionadas con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 562 de 21 de octubre de 2008 y de que se respete que el terreno en el que se pretenden construir dichas infraestructuras, tengan asignada la clasificación del "Uso de Suelo" o zonificación requerida, para este tipo de actividad comercial; el profesional idóneo o empresa constructora, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos o que en su momento establezca la ASEP, con lo estipulado en el Artículo 13 de este Acuerdo y además, obtener el "Concepto Favorable o Visto Bueno" del Representante de Corregimiento respectivo, que fungirá como garante, de que los derechos de los conciudadanos que podrían verse afectados por la construcción, han sido tomados en cuenta y respetados."

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (07) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

LA PRESIDENTA,

H.C. OMIIDIA QUINTERO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. CARLOS DELGADO

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 19 de mayo de 2009

Sancionado:

EL ALCALDE ENCARGADO

IVÁN ARROCHA

Ejecútese y Cúmplase:

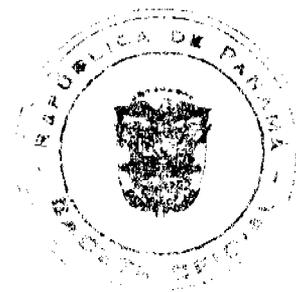
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

## Avisos

EDICTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento al público que yo ERNESTO JOSE AMORES, cedulado No. 9-100-997, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial denominado BAR ATLÁNTIDA, hago de conocimiento al público que traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de JUAN RAMÓN CORTEZ GONZÁLEZ, cedulado No. 9-703-2085. Santiago, 21 de abril de 2009. Ernesto José Amores. Céd. 9-100-997. L. 201-316854. Tercera publicación.

AVISO. Quien suscribe, AGUSTÍN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, con cédula de identidad No. 7-42-556, residente en Las Tablas, provincia de Los Santos, traspasa el BAR DISCOTECA LA GLORIA, amparada con el registro No. 0002 tipo B, ubicada en la Avenida Moisés Espino, de la ciudad de Las Tablas, a la señora MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FRANCO, con cédula de identidad No. 7-92-2392. Agustín González D. 7-42-556. L. 201-320108. Segunda publicación.



AVISO DE TRASPASO. Se comunica a todos los terceros interesados que conforme al artículo 777 del Código de Comercio, **MICHAEL KARL HARMAN**, varón, panameño, mayor de edad, con pasaporte No. 710677492, con domicilio en la ciudad de Panamá, en su condición de representante legal de **REFRESCOS NACIONALES, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la Ficha 277687, Rollo 39974, Imagen 46, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con domicilio en ciudad de Panamá, quien a su vez absorbió a la **CERVECERÍA CHIRICANA, S.A.**, que regentaba la licencia comercial No. 734, correspondiente al local comercial denominado **BAR SAINT JAMES**, localizable en Avenida Tercera Este y Calle D Norte, ciudad de David, provincia de Chiriquí, que le ha traspasado este derecho al señor **EDUARDO ARTURO GONZÁLEZ RÍOS**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad de David, con cédula de identidad personal No. 4-277-637, por tanto en adelante mantiene la responsabilidad ante las autoridades administrativas sobre los impuestos y demás obligaciones. Se extiende esta publicación por espacio de tres (3) días en la Gaceta Oficial. **MICHAEL KARL HARMAN**. Traspasante. Pasaporte No. 710677492. **EDUARDO ARTURO GONZÁLEZ RÍOS**. Adquiriente. C.I.P.: No. 4-277-637. L. 201-319242. Primera publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-10280. QUE LA SOCIEDAD: **ATUN MARINE INTERNATIONAL S.A.** Se encuentra registrada la Ficha: 401672, Doc. 241416, desde el quince de junio de dos mil uno. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 10547 del 9 de junio de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta en el Documento Redi 1594171, inscrito en la Sección de Mercantil desde el 12 de junio de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el doce de junio de dos mil nueve a las 02:36:13, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00, comprobante No. 09-10280. No. Certificado: S. Anónima - 055180, fecha: viernes, 12 de junio de 2009. **LUIS E. CHEN**, Certificador. //MIHO//. L- 201-320128. Única publicación.

#### Avisos

REPÚBLICA DE PANAMÁ, AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 13-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSEFINA TUÑÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-45-150, con domicilio en **Barriada La Cruz**, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, acudo ante usted con todo respeto para solicitarle en mi nombre y representación, se me adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en **Barriada La Cruz**, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 11963, Tomo 1713, Folio 208, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 201-21759, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 9 de marzo de 2007. Con una superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (654.62 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Calle sin nombre y mide 17.70 mts. Sur: Calle **Barriada La Cruz** y mide 14.10 mts. Este: Vereda peatonal y mide en dos tramos 16.54 mts. y 26.50 mts. Oeste: Finca 11,963, Tomo 1,713, Folio 208, ocupada por **Carlos Flavio y Rafael Sánchez** y mide en dos tramos 25.14 mts. y 15.17 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 21 de mayo de 2009. El Alcalde (fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.** La Secretaria (fdo.) **YATCENIA DOMINGO DE TEJERA**. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de mayo de 2009. **Yatcenia Domingo de Tejera**, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-319560.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 22-09. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **DINORA VISUETTI NIETO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-79-1881, con domicilio en Calle El Puerto, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, acudimos ante usted con todo respeto para solicitarle en mi nombre y representación, se me adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle El Puerto, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 11,454, Tomo 1592, Folio 205, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano No. 201-19588, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 9 de agosto de 2005. Con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS (383-12 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. Norte: Calle El Puerto y mide 29-19 mts. Sur: Finca 14853, Rollo 5462, Doc. 2 y finca 14854, Rollo 5462, Doc. 1 ocupada por **Arnoldo Pimentel** y mide 29.05 mts. Este: Finca 11454, Tomo 1592, Folio 205, ocupada por **Félix Pino** y mide 12.55 mts. Oeste: Finca 11454,



Tomo 1592, Folio 205, ocupada por Aquilina Batista y mide 13.78 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 10 de junio de 2009. El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA DOMINGO DE TEJERA. Es fiel copia de su original. Aguadulce, 10 de junio de 2009. Yacenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-319812.

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 33-07, Arraján, 17 DE MAYO DE 2007. El suscrito Alcalde del Distrito de Arraján. HACE SABER. Que IRIS ALICIA SALDAÑA DE LEON, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-166-708, con domicilio en Arraján Cabecera - Calle L, casa No. 3405, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 18, inscrita al Tomo 2, Folio 32 de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraján Cabecera, con un área de 220.84 Mts.2 y plano No. 80101-104180, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Servidumbre y mide: 10.89 Mts. Sur: Remberto Enrique Saldaña y mide: 6.21 Mts. Este: Guillermo Rosales y mide: 31.92 Mts. Oeste: Alicia Saldaña y mide: 30.14 Mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo.) ALCALDE MUNICIPAL. (fdo.) ZOILA L. DE BARRAZA. Secretaria General. L. 201-320242.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 073-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que MAGDA LIGIA CARDONA MONTOYA, vecino (a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula No. E-8-98798, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-623-08 y plano aprobado No. 202-07-11349, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 419.69 m2, que forma parte de la finca No. 87, inscrita al Tomo No. 23832, Doc. No. 4, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Hato Sur, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Yeanny Libeth Rodríguez. Sur: Edgar Daniel Ayala. Este: Camino de tierra hacia Carretera Interamericana. Oeste: Edgar Daniel Ayala. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 19 de febrero de 2009. (fdo.) TEC. EFRAIN PEÑALOZA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JESSICA MATOS FLORES. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320319.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-131-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), JOSE GILBERTO GUARDIA PINZON, con cédula de identidad personal No. 2-97-1530, vecino (a) de Altos Nuevo Arraján, corregimiento de Arraján, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-445-08 de 15 de diciembre de 2008, según plano aprobado No. 303-01-5586 del 17 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 20 Has. + 9,544.13 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Teresa Rivera, servidumbre. Sur: Río Platanal. Este: Angélica Gamboa Rodríguez. Oeste: Francisco Gaitán, quebrada El Jungo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel de la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320231.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-127-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **CAROLINA CARRIZO LOPEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-720-1001, vecino (a) del corregimiento de Bella Villa, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-98-09 de 18 de febrero de 2009, según plano aprobado No. 303-02-5565 del 13 de marzo de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 14 Has. + 9,155.98 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chiquero, corregimiento de Coclé del Colón, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Caribbean Ocean Paradise, Donaldo Edwin Estrada Troetsch. Sur: Río Chiquero. Este: Terrenos nacionales sin ocupación. Oeste: Camino, río Chiquero, Caribbean Ocean Paradise. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320235.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-128-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **CAROLINA CARRIZO LOPEZ**, con cédula de identidad personal No. 9-720-1001, vecino (a) del corregimiento de Bella Villa, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-222-08 de 20 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 303-02-5585 del 17 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 97 Has. + 0000.00 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chiquero, corregimiento de Coclé del Colón, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Yoseth De León Hernández. Sur: Donaldo Edwin Estrada Troesth. Este: Terrenos nacionales, bosques naturales sin ocupación. Oeste: Camino, Caribbean Ocean Paradise. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320237.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-130-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **FUNDACIÓN OCEAN OASIS, REPRESENTANTE LEGAL CAROLINA CARRIZO**, con cédula de identidad personal No. 9-720-100, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, según plano aprobado No. 303-01-5577 del 3 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 1 Has. + 2696.45 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Platanal, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre, Eloi Camargo. Sur: Angélica Gamboa, camino, río Platanal. Este: Eloi Camargo, camino, río Platanal. Oeste: Angélica Gamboa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320234.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-154-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **DIOCELINA MARLIN RODRÍGUEZ CORTES**, con cédula de identidad personal No. 8-790-736, vecino (a) del corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-203-09 de 8 de abril de 2009, según plano aprobado No. 303-02-5588 del 30 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 61 Has. + 5778.77 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Rincón, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Bahía Rincón, S.A., terrenos nacionales sin ocupación. Sur: Quebrada Micaela, terrenos nacionales sin ocupación, quebrada Caballo. Este: Terrenos nacionales sin ocupación, quebrada Caballo. Oeste: Servidumbre, quebrada Micaela. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320236.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-155-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **YOSETH IDILIA DE LEON HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-446-323, vecino (a) de Pan de Azúcar, corregimiento Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-220-08 de 29 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 303-02-5583 del 17 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 96 Has. + 7267.81 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chiquero, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Quebrada Portobelo. Sur: Carolina Carrizo López. Este: Terrenos nacionales, bosque naturales sin ocupación. Oeste: Camino, Caribbean Ocean Paradise. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Coclé del Norte, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320230.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-156-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **NELLY NANCY GISSELLE PEREZ AROSEMENA**, con cédula de identidad personal No. 9-718-581, vecino (a) de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-30-08 de 23 de enero de 2008, según plano aprobado No. 303-01-5582 del 17 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 4 Has. + 9560.01 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Mellizos, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Fundación Caribbean Riviera. Sur: Angel Núñez Brown. Este: Cleotilde Núñez, Angel Núñez Brown, Luis Mong Núñez. Oeste: Servidumbre, Luis Mong Núñez, Fundación Caribbean Riviera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320232.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN, DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-157-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a), **NELLY NANCY GISSELLE PEREZ AROSEMENA**, con cédula de identidad personal No. 9-718-581, vecino (a) de Hato Pintado, corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-29-08 de 23 de enero de 2008, según plano aprobado No. 303-01-5584 del 17 de abril de 2009, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 23 Has. + 6426.93 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Mellizos, corregimiento de Miguel de la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Valerio Núñez. Sur: Luis Mong Núñez. Este: Modesto Mendoza, Luis Mong Núñez. Oeste: Servidumbre, Nelly Nancy G. Pérez Arosemena. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de junio de 2009. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320233.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-124-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE CASIMIRO BANDA AGUIRRE**, vecino (a) de Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-531-1356, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-12-09, según plano aprobado No. 805-04-20101, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 19 Has + 7438.12 M2, ubicada en Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: José Casimiro Banda, camino real de 15.00 mts. Sur: Nicolás Pérez, José Casimiro Banda Aguirre. Este: Silvia Banda, Nicolás Pérez. Oeste: José Casimiro Banda Aguirre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de abril de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320199.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-125-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE CASIMIRO BANDA AGUIRRE**, vecino (a) de Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-531-1356, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-14-09, según plano aprobado No. 805-04-20099, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 40 Has + 8511.74 M2, ubicada en Tres Quebradas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Bolívar Mendieta, Luis Barria. Sur: Víctor Pérez. Este: Camino de 10.00 mts. a Tres Quebradas, José Casimiro Banda. Oeste: Luis Barria, Federico Samaniego. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de abril de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320198.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-178-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL ALCIDES LEZCANO CALVO**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento de Arraiján, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-124-564, ha solicitado a la Dirección Nacional de



Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-460-07, según plano aprobado No. 806-03-19963, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 26 Has + 2296.39 M2, ubicada en Colonia Veraguense, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Camino de servicio a otros predios de 6.00 mts. Sur: Rafael Iván López Murillo. Este: María Elizabeth Soto Vásquez. Oeste: Camino de servicio a otros predios de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320272.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-179-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) JAIME OSCAR MARIN ATENCIO, vecino (a) de Gonzalo Vásquez, corregimiento de Gonzalo Vásquez, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 5-23-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-426-07, según plano aprobado No. 806-03-19964, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 52 Has + 1184.95 M2, ubicada en Lagarto, corregimiento de Gonzalo Vásquez, distrito de Chimán, provincia de Panamá. Norte: Guadalupe Arias Góngora. Sur: Ezequiel Atencio Ramirez. Este: Luis Alfredo De León Chávez, Diomedes Córdoba Mentado, Rivalio Achito Bacorizo, colindantes pertenecientes a la provincia de Darién. Oeste: Guadalupe Arias Góngora, camino de acceso a otros predios de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la Corregiduría de Gonzalo Vásquez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320270.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-197-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) MARCO LUIGI PEZZOTTI HAWKINS, vecino (a) de Urbanización Dos Mares, corregimiento de Bethania, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-229-2621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-416-09, según plano aprobado No. 805-08-20334, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 9,981.70 M2, ubicada en Palmas Bellas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Victor Martínez. Sur: Camino de 10.00 mts. que conduce a otros lotes, carretera principal. Este: Lorenzo Castillo. Oeste: Escuela Palmas Bellas, Pedro Rosario, Leonel Sánchez, Virgilio Vallejos. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 15 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DIVINA CÓRDOBA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320249.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 212-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) FERNANDO ERNESTO ANGUIZOLA GUARDIA, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 8-193-29, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0720, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de \_\_\_\_, ubicada en la localidad de Los Mameyes, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 407-04-22490, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Luis Santiago Lara y Guillermo Santamaría. Sur: Guillermo Santamaría. Este: Guillermo Santamaría. Oeste: Camino a Potrerillos y a otras fincas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de



este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 8 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-317889.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 244-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE GREGORIO CASTILLO PINTO Y OTRA**, vecino (a) de Aserrió de Gariché, corregimiento de Aserrió de Gariché, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-746-1981, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0683-07, según plano aprobado No. 405-02-22323, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has + 9112.05 mts. El terreno está ubicado en la localidad de La Celmira, corregimiento Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ricardo Chavarría, Hernán Rivera Pittí, Quebrada Grande. Sur: Edilda María Rivera y Francisco Pineda. Este: Camino a la carretera y Teodoro Guerra. Oeste: Ricardo Chavarría, Víctor Wong Jordán, barranco y quebrada Grande. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserrió de Gariché, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-318362.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 270-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RODRIGO MAGDONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**, vecino (a) de Dolega, corregimiento de Dolega, del distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-113-901, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0435 del 16 de abril de 2004, según plano aprobado No. 407-02-20325, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 3,747.85 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Dos Ríos Arriba, corregimiento Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de piedra al Chumical. Sur: Carretera de asfalto. Este: Callejón. Oeste: Carretera a Dolega y al Higo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de mayo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-318873.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 275-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **YALISSA LORAINÉ SÁNCHEZ RÍOS**, vecino (a) de Caisán, corregimiento de Plaza Caisán, del distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-712-791, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0064, según plano aprobado No. 410-05-22313, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 28 Has. + 2006.33 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Plaza Caisán, corregimiento Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Chiriquí Viejo. Sur: Servidumbre, Reinerio Jaramillo Araúz. Este: Alexis Hartman L. Oeste: Servidumbre, río Chiriquí Viejo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 01 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-319051.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 308-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EUGENIO MIRANDA MORALES Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-130-580, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1388, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicable, con una superficie de: Globo A: 14 Has. + 1313.14 M2, ubicado en la localidad de Alto Los Miranda, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-06-22452, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Aurelio Delgado, servidumbre. Sur: Edgar Javier Sánchez, servidumbre. Este: Camino. Oeste: Aurelio Delgado, río Divalá, servidumbre. Y una superficie de: Globo B: 4 Has. + 4545.41 M2, ubicado Balto Los Miranda, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Aurelio Delgado. Sur: Aurelio Delgado, río Divalá. Este: Río Divalá, servidumbre. Oeste: Aurelio Delgado. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de junio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-320173.

EDICTO No. 34. LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA. HACE SABER: Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9117 se ha dictado la Resolución No. 36 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **ARMANDO LOPEZ GUDIÑO**, Céd. 8-297-778 solicitó a venta y adjudicación a título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-15A L-6 ubicado en un lugar denominado Calle Santa Marta del barrio 2da. Altos de San Francisco de esta ciudad cabecera y cuyos datos constan el Expediente No. 10,217 recibido en este Despacho el día 5 de enero de 1983, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **ARMANDO LOPEZ GUDIÑO**, Céd. 8-297-778 el día 5 de mayo de 1983, celebró contrato de Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.10.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptando el señor (a) **ARMANDO LOPEZ GUDIÑO**, Céd. 8-297-778 las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **ARMANDO LOPEZ GUDIÑO**, Céd. 8-297-778 no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No. 9117 teniendo hasta hoy 7 de marzo de 2008 una morosidad de contrato vencido. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales. El Suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 9117, celebrado por el señor (a) **ARMANDO LOPEZ GUDIÑO**, Céd. 8-297-778 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 18 de agosto de 2008. FDO. EL ALCALDE. FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL. Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy, 26 de agosto de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L- 201-308420.

EDICTO No. 5. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ. POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO. HACE SABER: Que la señora **ISABEL CALDERON DE TITUS**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-56-826, residente en el corregimiento de El Barrero, distrito de Pesé y ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y dos decímetros (1256.72) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera. Sur: Pedro Calderón. Este: Pedro Calderón. Oeste: Ana Teresa De León. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. (fdo) EL ALCALDE, JOSE ARTURO CORREA. (fdo) LA SECRETARIA, MARIA ELENA BINGHAM. Pesé, 21 de abril de 2009. Lo anterior es fiel copia de su original. Miriam Elena Bingham. Sria. L- 201-320209.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 210-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que **LUIS STANZIOLA OGAZON**, vecino (a) de Calle 72, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con cédula No. 8-1054-1086, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-051, según plano aprobado No. 910-09-13729, la adjudicación a título oneroso de 4 parcelas baldías ubicadas en Mata Redonda, corregimiento de El Prado, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1, demarcada en el plano No. 905-05-13750, con una superficie de 84 Has + 6361.71 M2. Norte: Río Cobre, S.A. Sur: Camino de 6.00 mts. de ancho a la carretera principal, Tecno Avícola, S.A. a otras fincas. Este: Camino de 6.00 mts. de ancho a otras fincas. Oeste: Tecno Avícola, S.A. Parcela No. 2, demarcada en el plano No. 905-05-13750, con una superficie de 0 Has + 4525.66 M2. Norte: Camino de 6.00 mts. de ancho al río y a otros lotes y a la C.I.A. Sur: Camino de 6.00 mts. de ancho al río y a otros lotes y a la C.I.A. Este: Rodolfo González. Oeste: Camino de 6.00 mts. de ancho al río y a otros lotes y a la C.I.A. Parcela No. 3, demarcada en el plano No. 905-05-13750, con una superficie de 1 Has + 9007.73 M2. Norte: Camino de 6.00 mts. a río Cobre a otras fincas a la C.I.A. Sur: Camino de 6.00 mts. a río Cobre a otras fincas a la C.I.A. Este: Cristóbal Medina. Oeste: Camino de 6.00 mts. a río Cobre y a otras fincas a la C.I.A. Parcela No. 4, demarcada en el plano No. 905-05-13750, con una superficie de 1 Has + 1074.40 M2. Norte: Cristóbal Medina. Sur: Camino de 6.00 mts. a río Cobre a otras fincas a la C.I.A. Este: Lorenzo Rosales. Oeste: Camino de 6.00 mts. a río Cobre a otras fincas a la C.I.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9037294.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 226-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDWIN JOSE BATISTA PEÑA**, vecino (a) de Santa Inés, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-700-1739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-363, plano aprobado No. 911-03-13884, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 2632.44 M2, ubicadas en Alto de Calidonia, corregimiento de Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Emilio Rodríguez Vásquez. Sur: Emilio Rodríguez Vásquez. Este: Anacleto Vásquez, Francisco Edin Vásquez, servidumbre de 5.00 metros. Oeste: Rosario Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de junio de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ANA E. ADAMES. Secretaria Ad-Hoc. L.9039076.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 103-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público. HACE SABER: Que **ALEJANDRO RUIZ RODRÍGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Loma del Guabo, corregimiento El Prado, distrito de Las Palmas, con cédula No. 9-PI-2-191, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-317, la adjudicación a título oneroso, de 2 parcelas baldías ubicadas en Loma del Guabo, corregimiento de El Prado, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, descrita a continuación. Parcela No. 1 demarcada en el plano No. 905-05-13780, con una superficie de 9 Has. + 6251.44 M2. Norte: Marcos Abrego. Sur: Camino de 10.00 mts. de ancho a la C.I.A. a El Prado, Manuel Castrellón. Este: Esteban Cencián, servidumbre de 5.00 mts. de ancho a El Limón. Oeste: Marcos Abrego, camino de 10.00 mts. de ancho a C.I.A. a El Prado. Parcela No. 2 demarcada en el plano No. 905-05-13780, con una superficie de 0 Has. + 1153.11 M2. Norte: Marcos Abrego, camino de 10.00 mts. de ancho a C.I.A. a El Prado. Sur: Ninfa Muñoz Alvarado. Este: Camino de 10.00 mts. de ancho a la C.I.A. a El Prado. Oeste: Marcos Abrego, Ninfa Muñoz Alvarado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Las Palmas y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de abril de 2009. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9024230-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 105-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE PAULO CONCEPCION MENDOZA**, vecino (a) de San José, corregimiento San José, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-220-1002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-439, plano aprobado No. 908-06-13734, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1617.62 M2, ubicadas en San José, corregimiento de San José, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Mario Antonio Rodríguez, Teodoro Rodríguez. Sur: Camino de 10.00 mts. de ancho a Ciruelar Arriba a San José. Este: Justino Rodríguez. Oeste: Gregorio Morán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de San Francisco y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de abril de 2009. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria Ad-Hoc. L.9023219-R.

